



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00257-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1202

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda

CONSIDERACIONES

Por auto del 16 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda, para proceso Declarativo Verbal de Pertenencia presentada por el señor Julio Cesar Escobar Maya contra la Asociación de Vivienda Guaduales III y IV etapas, y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo verbal de pertenencia presentada por el señor Julio Cesar Escobar Maya contra la Asociación de Vivienda Guaduales III y IV etapas.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e868314b546ab85e8d7b46efd5f3525f566ca65ad4901f6210674cd095764eb4**

Documento generado en 05/10/2022 10:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>